



## **ACUERDO No. 030 DE 2020**

( 28 DIC. 2020 )

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA

El Concejo Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la ley 2023 de 2020 y demás normas vigentes,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia consagra el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como un derecho social de todos los ciudadanos.

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, en consecuencia, de lo cual podrán establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 313, numeral 4 de la Constitución Nacional, le asigna a los Concejos Municipales la función de votar de conformidad con la Constitución Política y la Ley los tributos y los gastos locales; por lo cual es potestativo de las entidades territoriales adecuar la materia impositiva de acuerdo con la Ley y conforme a la Constitución.

Que, el artículo 75 de la Ley 181 de 1995 (Actualmente Ley del Deporte), *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte"*, dispuso que los entes deportivos municipales o distritales contarán para su ejecución con las rentas que creen los concejos municipales con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, faculta a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear la tasa pro-deporte y recreación, que tiene como objeto fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

---

Tel: ( 2 ) 8443000 ext. 80. Edificio Casa Consistorial: Carrera 10 2-16 p2 of. 201, Santander de Quilichao,  
Correo electrónico: [concejoquilichao@hotmail.com](mailto:concejoquilichao@hotmail.com)



Que el artículo 2 de la Ley 2023, estableció que la detonación de los valores recaudados por la tasa pro-deporte y recreación será exclusivamente:

- a) *Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.*
- b) Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
- c) Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
- d) Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
- e) Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
- f) Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
- g) Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Que se hace necesario la creación de la tasa pro-deporte y recreación con el fin de garantizar los recursos para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad en este aspecto y estimular el deporte en los jóvenes y en la población más vulnerable teniendo en cuenta la realidad deportiva, recreacional y de aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca,

Por lo anteriormente expuesto,

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DE LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN.** Créase en el Municipio de Santander de Quilichao la tasa pro-deporte y recreación, como renta para financiar la inversión de fomento y estímulo al deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACIÓN.** Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

- a) Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
- b) Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de

---

Tel: ( 2 ) 8443000 ext. 80. Edificio Casa Consistorial: Carrera 10 2-16 p2 of. 201, Santander de Quilichao,  
Correo electrónico: [concejoquilichao@hotmail.com](mailto:concejoquilichao@hotmail.com)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO  
**CONCEJO MUNICIPAL**

incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

- c) Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
- d) Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
- e) Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
- f) Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
- g) Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**ARTICULO TERCERO: RECURSOS A JÓVENES Y NIÑOS EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD.** Un porcentaje del 10% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo Municipal, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos del Municipio, registrados ante el Instituto Municipal para el Deporte.

**ARTICULO CUARTO: HECHO GENERADOR:** El hecho generador de la tasa pro-deporte y recreación creada en el presente acuerdo municipal es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración central Municipal de Santander de Quilichao, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Santander de Quilichao posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**Parágrafo 1:** Exención de la tasa pro-deporte y recreación: Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**Parágrafo 2.** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Santander de Quilichao y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben también de aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**ARTICULO QUINTO: SUJETO ACTIVO.** El sujeto activo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación es el Municipio de Santander de Quilichao.

---

Tel: ( 2 ) 8443000 ext. 80. Edificio Casa Consistorial: Carrera 10 2-16 p2 of. 201, Santander de Quilichao,  
Correo electrónico: [concejoquilichao@hotmail.com](mailto:concejoquilichao@hotmail.com)



ARTICULO SEXTO: SUJETO PASIVO. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio de Santander de Quilichao, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Santander de Quilichao, sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo: Agentes recaudadores de la tasa pro-deporte y recreación. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro-Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 4° del presente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTICULO OCTAVO: TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre la Administración Central del Municipio de Santander de Quilichao, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Santander de Quilichao, sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTICULO NOVENO: CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. La Tesorería Municipal de del Municipio de Santander de Quilichao, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: tasa pro-deporte y recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6 del presente acuerdo Municipal, girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Santander de Quilichao como ente territorial en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan será propiedad exclusiva del ente territorial, para los fines definidos en el artículo segundo del presente acuerdo municipal.

Parágrafo 1: El recaudo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine el Departamento Administrativo de Hacienda o quien haga sus veces.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Parágrafo 2: En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación no sea transferido al ente territorial conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

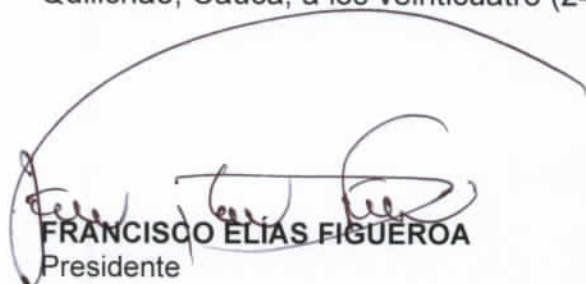
PARÁGRAFO 3. Presentar al concejo municipal un informe anual en el mes de febrero de cada año sobre la ejecución de los recursos, población beneficiada, y demás información que considere pertinente

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGILANCIA. La Contraloría departamental del Cauca será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surtirá efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2020.



**FRANCISCO ELÍAS FIGUEROA**  
Presidente



**ALBERTO OSPINA VARGAS**  
secretario general

Transcriptor/ Joel Valencia Menza



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Santander de Quilichao, Cauca, diciembre 28 de 2020

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA,

**C E R T I F I C A:**

Que el presente Acuerdo distinguido con el No. **030 de 2020**, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, fue discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios; el primer debate en la comisión primera permanente del presupuesto y del plan, el día 19 de diciembre de 2020, y el segundo debate en sesión plenaria del día jueves 24 de diciembre de 2020, dentro del período de sesiones extraordinarias convocadas por la alcaldesa municipal mediante decreto No. 121 de 2020.

El Acuerdo referido fue presentado por la señora alcaldesa municipal, Dra. la señora alcaldesa Municipal, Dra. Lucy Amparo Guzmán González, el día 18 de diciembre de 2020, designándose como ponente al honorable concejal Francisco Elías Figueroa, mediante resolución No. 056 DE 2020.

La presente certificación se expide para los trámites de sanción del Acuerdo en referencia.

  
ALBERTO OSPINA VARGAS  
Secretario General

**REMISIÓN:** Hoy veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), remito este Acuerdo a la señora Alcaldesa Municipal, para sus efectos legales, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, que obra en seis folios cada uno.

  
ALBERTO OSPINA VARGAS  
Secretario General

Redactor, Transcriptor: Joel Valencia Menza

---

Tel: ( 2 ) 8443000 ext. 80. Edificio Casa Consistorial: Carrera 10 2-16 p2 of. 201, Santander de Quilichao,  
Correo electrónico: [concejoquilichao@hotmail.com](mailto:concejoquilichao@hotmail.com)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
NIT 891.500.269-2

**OFICINA ASESORA JURIDICA**  
**CERTIFICACION DE SANCION ACUERDO MUNICIPAL**

INFORME SECRETARIAL: Santander de Quilichao diciembre 28 del 2020 fue recibido el Acuerdo Municipal # 030 del 24 de diciembre del 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

La secretaria Ejecutiva,

*Kacterinne Vernanza*  
ANA KACTERINNE VERNANZA MORENO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**

DESPACHO: Santander de Quilichao diciembre 28 de 2020, visto el informe secretarial que antecede, procédase de conformidad al numeral 6 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 4 de la Ley 177 de 1994, en consecuencia:

SANCIONESE, el Acuerdo Municipal # 030 del 24 de diciembre del 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

PUBLIQUESE EN LOS TERMINOS DE LEY,

Santander de Quilichao, Cauca, 28 de diciembre del 2020

**PUBLIQUESE Y EJECÚTESE**

La Alcaldesa,

*Lucy Amparo Guzmán González*  
LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ

Reviso Aspecto Jurídico: Carlos Alberto Herrera - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Reviso Aspecto Técnico: Sofia Herrera Chaves Directora Departamento Administrativo de Hacienda